



Montevideo, 16 de febrero de 2023.

R. de D. N° 067/2023

Acta 1222

EE2023-67-001-000111

VISTO: la necesidad, planteada por el Departamento de Valores, de adquirir timbres profesionales a efectos de contar con stock suficiente para su venta en los distintos locales de esta Administración.

RESULTANDO: I) que según se detalla, resulta necesario adquirir: 240 (doscientos cuarenta) timbres profesionales de valor facial \$ 1 (pesos uruguayos uno); 7.200 (siete mil doscientos) timbres profesionales de valor facial \$ 2 (pesos uruguayos dos); 12.000 (doce mil) timbres profesionales de valor facial \$ 10 (pesos uruguayos diez); 5.136 (cinco mil ciento treinta y seis) timbres profesionales de valor facial \$ 37 (pesos uruguayos treinta y siete); 7.200 (siete mil doscientos) timbres profesionales de valor facial \$ 130 (pesos uruguayos ciento treinta) y 7.200 (siete mil doscientos) timbres profesionales de valor facial \$ 230 (pesos uruguayos doscientos treinta); **II)** que dicha solicitud cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Área Recursos.

CONSIDERANDO: I) que dichos timbres deben ser adquiridos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios; **II)** que el importe total a adquirir, cantidades estimadas para el ejercicio 2023, supera el monto límite para el procedimiento de compra directa ampliada; **III)** que teniendo en cuenta que dichos timbres deben ser adquiridos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, resulta de aplicación el Art. 33, literal D), numeral 3 del TOCAF. **IV)** que se confeccionó Informe del Departamento de Valores, argumentando la necesidad de realizar la presente compra; **V)** que existe crédito presupuestal suficiente para hacer frente a la presente erogación, por lo cual se confeccionó la orden de compra N° 165/2023 a la empresa Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, por un monto total de \$ 2.800.005 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil cinco), importe del cual se encuentra descontado el 4% de comisión que percibe la Administración por concepto de venta de timbres.



ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Art. 33, Literal D) numeral 3 del TOCAF y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al Art. 211, literal B) de la Constitución de la República, la adquisición de timbres profesionales para su venta en locales de la Administración Nacional de Correos, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D), numeral 3, del TOCAF, por un total de \$ 2.800.005 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil cinco), según el siguiente detalle:

- 240 timbres profesionales valor facial \$ 1.
- 7.200 timbres profesionales valor facial \$ 2.
- 12.000 timbres profesionales valor facial \$ 10.
- 5.136 timbres profesionales valor facial \$ 37.
- 7.200 timbres profesionales valor facial \$ 130.
- 7.200 timbres profesionales valor facial \$ 230.

2) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva del gasto y posterior remisión a la División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**SRA. ADRIANA GONZÁLEZ
JEFE SECRETARÍA GENERAL**